

DEL DIP. EDUARDO LEDESMA ROMO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A APROBAR LAS REFORMAS LEGISLATIVAS NECESARIAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6° CONSTITUCIONAL.

Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al congreso del estado de baja california a aprobar las reformas legislativas necesarias en materia de transparencia y acceso a la información pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° segundo párrafo de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

COMISIÓN PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
LXI LEGISLATURA

Dip. Eduardo Ledesma Romo, legislador de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar el derecho de acceso a la información en la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Esta reforma es histórica al establecer los medios para ejercer el derecho de acceso a la información pública, toda vez que la regulación constitucional sobre el tema era bastante escueta y tenía como antecedente la reforma introducida en 1977 que señalaba que “El derecho a la información será garantizado por el Estado”.

Con base en esta disposición constitucional, a partir de 2002 tanto la Federación como las entidades federativas comenzaron a regular el derecho de toda persona para acceder a la información que se encuentre en poder del Estado, lo que trajo consigo una regulación incompleta y fragmentada.

Con la reforma constitucional de 20 de julio de 2007, se busca “establecer un mínimo a nivel nacional que haga congruente, coherente y no contradictorio el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información”.

Derivado de la reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue necesario que las entidades federativas llevaran a cabo diversas reformas legales en el ámbito de sus respectivas competencias, toda vez que en términos del artículo segundo transitorio del Decreto publicado el 20 de julio de 2007, “la Federación, los Estados y el Distrito Federal, deberán expedir las leyes en materia de acceso a la información pública y transparencia, o en su caso, realizar las modificaciones necesarias, a más tardar un año después de la entrada en vigor de este Decreto.”

A pesar de la reforma constitucional aprobada por el Constituyente Permanente en el año de 2007 y que el plazo establecido en el Segundo Transitorio en cita venció en el mes de julio de 2008, el Estado de Baja California no ha cumplido con su obligación de reformar su legislación secundaria como lo prevé el Decreto publicado en el DOF

el 20 de julio de 2007.

Si bien el año pasado se aprobó una reforma al artículo 7 de la Constitución del Estado de Baja California para crear un organismo autónomo que se encargue de garantizar a la ciudadanía el derecho de acceso a la información pública, la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado, no prevé un órgano garante con autonomía operativa, de gestión y de decisión como dispone la fracción IV del párrafo segundo del artículo 6º de la Constitución Federal.

El ordenamiento legal en comento, que fue publicado en el Periódico Oficial no. 36 de fecha 12 de agosto de 2005, sólo prevé un Consejo Ciudadano de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como órgano ciudadano, auxiliar de los sujetos obligados, con atribuciones de vigilancia, consulta y propuesta para el logro de los objetivos establecidos en la ley de la materia y que tendrá por objeto la difusión, protección y promoción al respeto al derecho a la información pública.

No llevar a cabo la armonización de la legislación estatal con lo previsto en la Constitución General de la República implica la restricción del ejercicio de un derecho fundamental. Por ende, urge hacer del acceso a la información una realidad en Baja California y en todos sus municipios. En consecuencia, resulta ineludible que el Congreso Estatal realice las reformas que sean necesarias a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo dispuesto en el Decreto de reformas de 20 de julio de 2007.

En particular, para establecer un órgano especializado e imparcial con autonomía operativa, de gestión y de decisión como lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que los bajacalifornianos cuenten con una instancia que garantice el derecho que tienen los ciudadanos de ser informados, de manera eficiente y oportuna del quehacer gubernamental, a través de un órgano que pueda desarrollar sus funciones sin guardar relaciones de subordinación jerárquica con ningún órgano administrativo, que sea especializado sin ninguna competencia distinta a las que tengan directa relación con el derecho de acceso a la información, y que cuente con un sistema razonable de remuneraciones, de estabilidad y mecanismos claros y objetivos de responsabilidad de los encargados de los mismos².

Cabe destacar que a la fecha Baja California es la única entidad federativa que no ha armonizado su legislación con la reforma constitucional en comento, omisión que denota la falta de compromiso de los representantes populares con los ciudadanos, al no tomar en cuenta que un gobierno democrático debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de la sociedad.

La información obtenida a través del acceso a la información, eleva la exigencia sobre la gestión pública, en virtud de que la transparencia implica colocar información para que los interesados puedan revisarla y analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías, constituyéndose como un instrumento de la rendición de cuentas

En otro aspecto, derivado de la multicitada reforma constitucional de 2007, también se incluyó el principio de máxima publicidad que establece como una garantía individual “el derecho de toda persona a conocer el funcionamiento y gasto del gobierno” y en contraposición, obliga a todos los niveles del Estado, de todas las entidades federativas y de los poderes, a aplicar los instrumentos normativos, administrativos y organizacionales para hacer efectivo este mandato.

En términos del artículo 6º la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es obligación de los sujetos obligados, entre ellos del Titular del Poder Ejecutivo, de oficio poner a disposición del público y actualizar cada tres meses “la información sobre la ejecución del presupuesto de egresos aprobado, así como información sobre la situación financiera y deuda pública.”

Es el caso que en el Portal de Transparencia del Gobierno de Baja California³, a la fecha⁴ no se ha publicado la información relativa al ejercicio del primer trimestre del gasto público correspondiente a 2010, ni la cartera de

proyectos de inversión.

En consecuencia, ningún gobierno sea federal, estatal o municipal debe fomentar sistemas de simulación o de opacidad, porque aún cuando se han expedido leyes, se cuenta con portales de transparencia u órganos vigilantes, en ocasiones la información que se pone a disposición de la sociedad no es útil, ni de calidad. De tal forma que no permite evaluar al gobierno y realizar un ejercicio eficaz del derecho de acceso a la información.

Baja California y sus municipios requieren de instituciones modernas y eficaces para que la información pública gubernamental sea clara, veraz, oportuna y confiable, a fin de evitar el dispendio y la corrupción, a nivel estatal y municipal.

Se cuestiona el Informe Anual 2009 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California conforme al cual del total de solicitudes presentadas ante la Unidad Concentradora de Transparencia del Poder Ejecutivo Estatal, al menos 110 fueron negadas por ser consideradas información restringida o por carecer de la información solicitada, las cuales en su mayoría se refieren a seguridad pública y gasto público.

De las solicitudes catalogadas como reservadas se cuestiona en algunos supuestos los criterios empleados para determinar la confidencialidad o reserva de la información como la relativa internos muertos en motines de penitenciarias, recursos destinados a Escuela Primaria Miguel Hidalgo, plazas otorgadas, información fiscal relacionada con el sector paraestatal, contrato de construcción de planta eólica, entre otras y la relativa a la negativa por no contar con la información solicitada como índices de inseguridad, información sobre nueva ley antiaborto, presupuesto basado en resultados, lista de estadísticas de telesecundarias, el contenido de memorándum sobre aumentos de sueldos de los funcionarios, etc.

En este sentido, destaca la importancia que el Congreso del Estado de Baja California lleve a cabo las reformas que sean necesarias para adecuar la legislación local en materia de transparencia acorde con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 6° de la Carta Magna, que en su fracción I dispone que la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

Finalmente, Baja California debe hacer de la información un instrumento para fortalecer la rendición de cuentas y la calidad de vida de sus habitantes, sin olvidar como señala López-Ayllón que “el derecho de acceso a la información tiene implicaciones en la gestión y organización administrativa, el diseño y la evaluación de las políticas públicas, el desarrollo económico y, en fin, para la consolidación de la vida democrática, la rendición de cuentas y el enriquecimiento del espacio público”⁵.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Congreso del Estado de Baja California a aprobar las reformas legislativas necesarias en materia de transparencia y acceso a la información pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que ha transcurrido en exceso el plazo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al

Gobernador del Estado de Baja California a:

- a. Promover la transparencia y el acceso a la información en ese Estado y garantizar, dentro del ámbito de su competencia, que la información que se pone a disposición de la sociedad sea clara, veraz, oportuna, confiable y de calidad, y
- b. Informar a esta Soberanía en un plazo no mayor a 30 días, el gasto público ejercido a la fecha para promover la transparencia y el acceso a la información en ese Estado, en términos del presupuesto de egresos aprobado para 2010 por el Congreso Estatal.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, durante el segundo receso del primer año de ejercicio de la LXI Legislatura, a los diecinueve días del mes de mayo de 2010.

Dip. Eduardo Ledesma Romo